



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
PROVINCIA PISCO - REGIÓN ICA

LEY N° 4431 - 09 DICIEMBRE - 1921



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2019-MDSA/A

San Andrés 14 de marzo del 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS - MDSA:

VISTO:

El Informe N° 085-2019-CABM-GTD-MDS, del 12-MAR-2019, la Gerencia de Desarrollo Territorial de la MDSA, Informe Legal N° 013-2019-MDSA/ALE del 14-MAR-2019, Informe N° 058-2019-MDSA/GM, del 14-MAR-2019, sobre el contrato para la reformulación del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Centros Poblados Vista al Mar, El Bosque, Bellavista, Las Yeseras, distrito de San Andrés Pisco - Ica", y;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 15-MAY-2018, se suscribió el Contrato de Servicio N° 007-2018-SGLGP/GAF/MDSA, entre vuestra entidad edil Municipalidad Distrital de San Andrés, y la empresa Servicios de Grupo Ingenieros JRM SAC, representado por el señor Roy Romar Naña Espinoza, para la reformulación del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Centros Poblados Vista al Mar, El Bosque, Bellavista, Las Yeseras, distrito de San Andrés Pisco - Ica", por un monto de S/ 32,600.00 soles, por un plazo de 30 días calendarios, computados desde la firma del contrato es decir del 15-MAY-2018.

Que, con Informe N° 085-2019-CABM-GTD-MDS, del 12-MAR-2019, la Gerencia de Desarrollo Territorial de la MDSA, evacua un Informe Técnico, brindando información en relación al estado actual del proceso contractual de ésta consultoría, entre la Municipalidad y el contratista, comunicando que el periodo contractual ha vencido, dado que estamos con fecha 14-MAR-2019, (Más de 08 meses en demasía de la fecha pactada para su cumplimiento).

Que, con Informe Legal N° 013-2019-MDSA/ALE del 14-MAR-2019, se precisa que conforme a la fecha del contrato, y estando dentro del Sistema Normativo que se rige por la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que es aplicable el artículo 135 y siguientes del DS. N° 350-2015-EF, modificado por el DS. N° 056-2017-EF, (aplicable al caso concreto), Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa las causales de resolver el contrato, y que para el caso concreto tenemos que por el delirado incumplimiento de los servicios pactados, ha llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, según Informe N° 085-2019-CABM-GTD-MDSA, ha superado en exceso los 30 días del contrato, y se ha practicado un cálculo de las penalidades incurridas, las mismas que arrojan un monto de S/ 73,603.60 soles, conforme al detalle anexo a dicho Informe de la Gerencia de Desarrollo Territorial.

Que, según las Causales de Resolución de contrato, el artículo 135 del citado reglamento señala lo siguiente:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, al respecto, la legislación en materia de Contrataciones del Estado, como es la Ley N° 30225 modificada por el D. Leg. N° 1341, en su artículo 36 expresa que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
PROVINCIA PISCO - REGIÓN ICA



LEY N° 4431 - 09 DICIEMBRE - 1921



la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes". Así mismo el numeral 02 del artículo 135 del DS. N° 0350-2015-EF, modificado por el DS. N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, también corrobora que es Causal de Resolución de Contrato cuando "Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo". Por consecuencia se proceda a la resolución de contrato, sin perjuicio de recabar los adelantos que hubieran lugar, o liquidar algún daño ocasionado a la entidad, por haber imperado un máximo de penalidad en la elaboración o reformulación del citado expediente técnico. Procediendo además con iniciar acciones administrativas tanto para determinar responsabilidad administrativa, por el pago del adelanto sin mayores garantías, y se disponga el pago de las penalidades expuestas en el Informe N° 085-2019-CABM-GTD-MDS, del 12-MAR-2019, de la Gerencia de Desarrollo Territorial de la MDSA.

Que, estando a lo expuesto; con la visación de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal, conforme a lo establecido en el inciso 06 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER el Contrato de Servicio N° 007-2018-SGLGP/GAF/MDSA, de fecha 15-MAY-2018, entre vuestra Municipalidad Distrital de San Andrés, y la empresa Servicios de Grupo Ingenieros JRM SAC, representado por el señor Roy Romar Naña Espinoza, para la reformulación del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Centros Poblados Vista al Mar, El Bosque, Bellavista, Las Yeseras, distrito de San Andrés Pisco - Ica", por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales debido poniendo en riesgo la obra y los intereses de la entidad pública, conforme al artículo 36 de la Ley N° 30225 modificada por el D. Leg. N° 1341, y el numeral 02 del artículo 135 del DS. N° 0350-2015-EF, modificado por el DS. N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se proceda con el inicio de los procedimientos administrativos en la Municipalidad Distrital de San Andrés, a efectos de precisar, y/o determinar investigación administrativa contra los funcionarios y/o autoridades que determinaron en favor de la empresa, un adelanto del 40% del monto contractual a la sola firma del contrato, sin que hasta la fecha haya algún entregable que lo justifique, la misma que en paralelo se tomen las acciones correspondientes para el recupero del dinero correspondiente a efectos de salvaguardar los intereses de la entidad municipal, como el cobro de las penalidades de S/ 73,603.60 soles, que dispone el Informe N° 085-2019-CABM-GDT-MDSA de la Gerencia de Desarrollo Territorial.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR lo resuelto a la citada empresa con Carta Notarial adjuntando la presente Resolución de Alcaldía, como notificar a las áreas pertinentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA